

**VISTOS:**

1.- Los Contratos de Comodato celebrados entre la Municipalidad de Temuco y doña Gloria Pastor Abarca, doña Carmen Gloria Leal Münzenmayer, doña Cecilia Cabezas Álvarez, doña María Eugenia Vilches Valenzuela, don Eduardo Hermosilla Medina, doña María de Los Ángeles Villagrán Vargas, doña Galdy Orellana Soto y doña Odette Oakley Venegas, todos de fecha 17 de diciembre del 2015.

2.- Las Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 4° letra b) de la Ley citada, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medioambiente.

2.- Que, los contratos tienen como objetivo, la entrega de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera" a cada comodatario, para ser destinado exclusivamente a utilizarse en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos dentro de la comuna de Temuco.

**DECRETO:**

Apruébense los Contratos de Comodato celebrados con fecha 17 de diciembre del 2015, entre la Municipalidad de Temuco y los comodatarios señalados en el Vistos N° 1 del presente Decreto, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCBP / PFE /easch

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Oficina de Partes



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número  
ambos  
domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número  
con domicilio en Temuco,  
quienes acreditaron su identidad con las cédulas  
exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA  
COMODATARIA



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO




JCBP/PFE

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

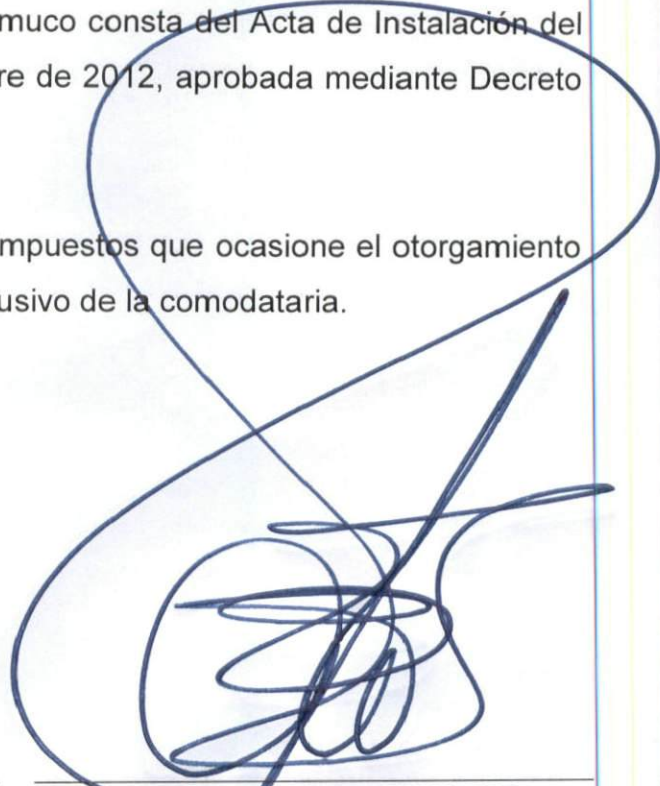
**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



---

MARIA EUGENIA VILCHES VALENZUELA  
COMODATARIA



---

MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



JOBP/PFE



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, el Sr. **EDUARDO HERMOSILLA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato al Sr. **EDUARDO HERMOSILLA MEDINA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, al Sr. **EDUARDO HERMOSILLA MEDINA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-



**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por el comodatario a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

Se deja constancia que no serán imputables al comodatario aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

, ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodatario, el Sr. **EDUARDO HERMOSILLA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato al Sr. **EDUARDO HERMOSILLA MEDINA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, al Sr. **EDUARDO HERMOSILLA MEDINA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por el comodatario a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

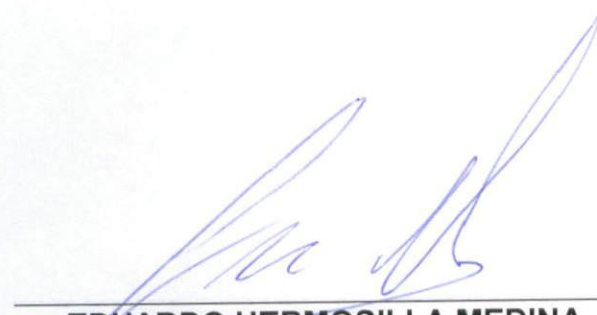
**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

Se deja constancia que no serán imputables al comodatario aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

  
\_\_\_\_\_  
**EDUARDO HERMOSILLA MEDINA**  
**COMODATARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE TEMUCO**

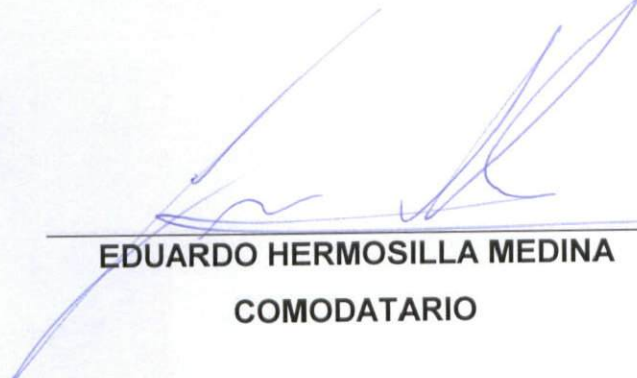


  
JCBP/PFE

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

  
EDUARDO HERMOSILLA MEDINA  
COMODATARIO

  
  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



  
JCBP/PFE



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRAN VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad número

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRAN VARGAS**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRAN VARGAS**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

..... ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRAN VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad número

..... con domicilio en Temuco, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRAN VARGAS**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES VILLAGRAN VARGAS**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-



**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

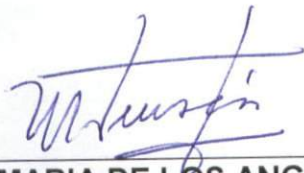
**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-


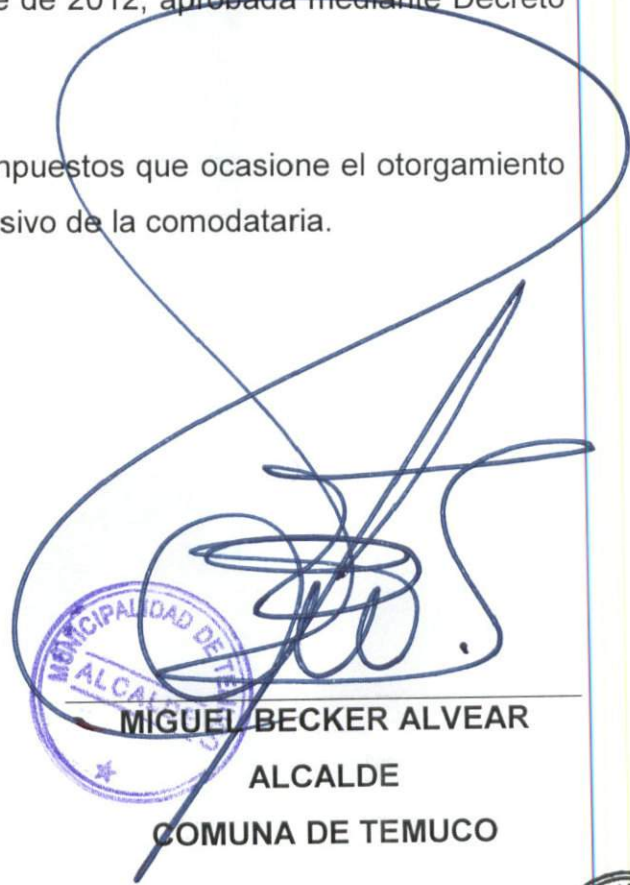
**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



MARIA DE LOS ANGELES  
VILLAGRAN VARGAS  
COMODATARIA



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO

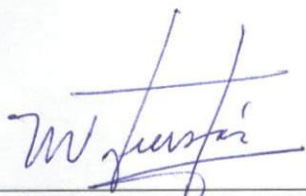
JCBP/PFE  





**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



MARIA DE LOS ANGELES  
VILLAGRAN VARGAS  
COMODATARIA



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



JGBP/PFE



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número  
ambos  
domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER**, Cédula Nacional de Identidad número  
con domicilio en Temuco,  
quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número  
ambos  
domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER**, Cédula Nacional de Identidad número  
con domicilio en Temuco,  
quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



**CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER**  
**COMODATARIA**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE TEMUCO**



JOBP/PFE



**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



CARMEN GLORIA LEAL MÜNZENMAYER  
COMODATARIA



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



JCBP/PFE



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número  
ambos  
domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **CECILIA CABEZAS ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad número  
con domicilio en Temuco,  
quienes acreditaron su identidad con las cédulas  
exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **CECILIA CABEZAS ALVAREZ**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **CECILIA CABEZAS ALVAREZ**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **CECILIA CABEZAS ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **CECILIA CABEZAS ALVAREZ**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **CECILIA CABEZAS ALVAREZ**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-

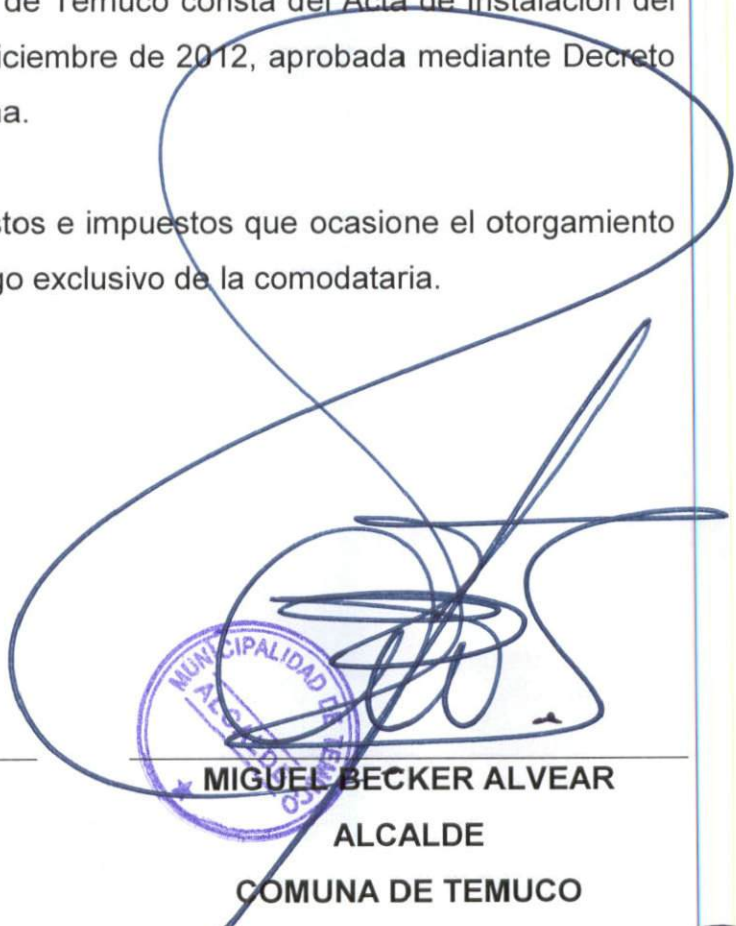
**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



CECILIA CABEZAS ALVAREZ  
COMODATARIA



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



JCBP/PFE



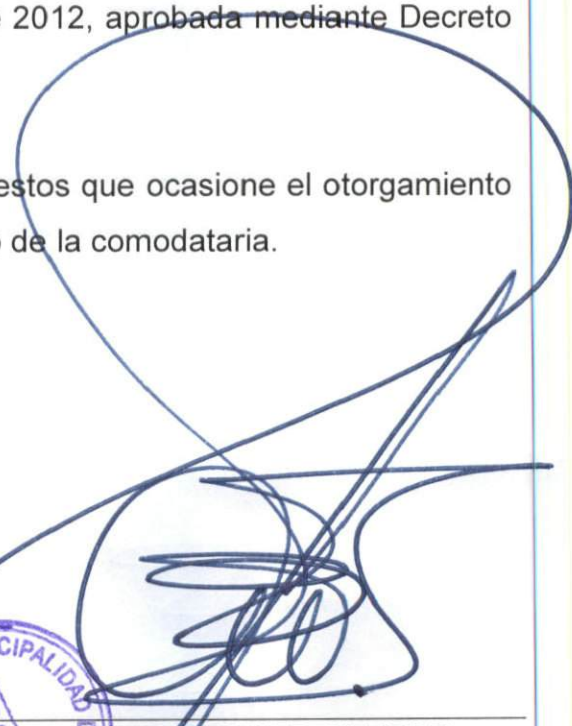
**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



**CECILIA CABEZAS ALVAREZ**  
**COMODATARIA**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE TEMUCO**



JOBP/PFE



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **GALDY ORELLANA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **GALDY ORELLANA SOTO**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **GALDY ORELLANA SOTO**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-



**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **GALDY ORELLANA SOTO**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y  
vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **GALDY ORELLANA SOTO**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **GALDY ORELLANA SOTO**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

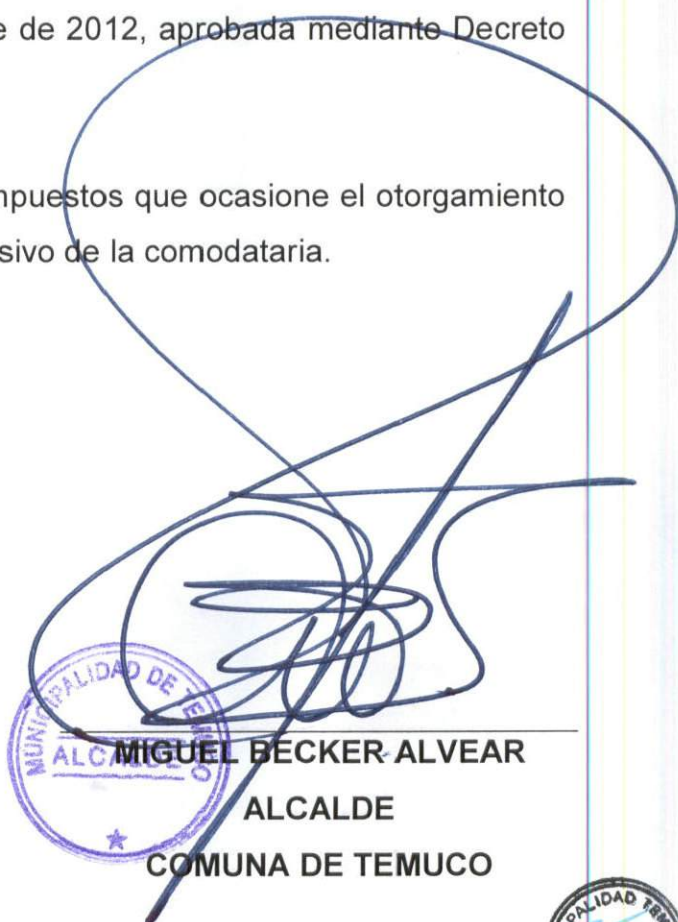
Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

  
\_\_\_\_\_  
**GALDY ORELLANA SOTO**  
**COMODATARIA**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE TEMUCO**



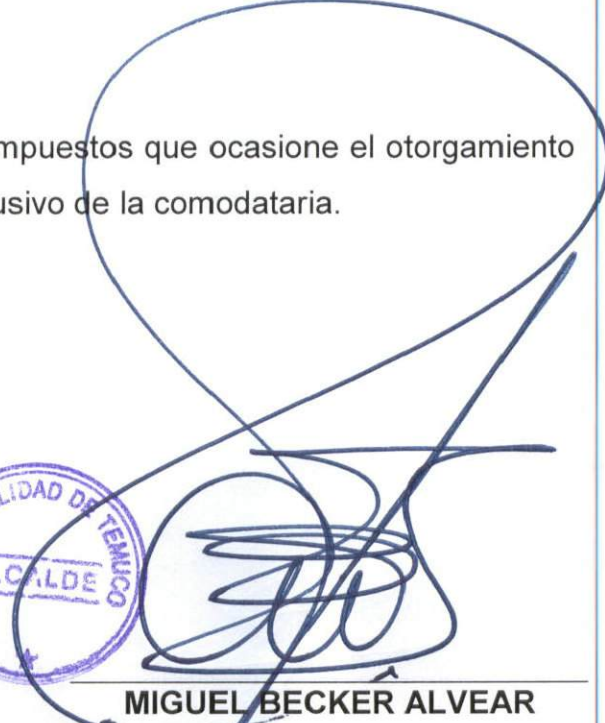
  
JCSP/PFE

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

  
\_\_\_\_\_  
**GALDY ORELLANA SOTO**  
**COMODATARIA**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE TEMUCO**



  
JOBP/PFE



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número  
ambos  
domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **GLORIA PASTOR ABARCA**, Cédula Nacional de Identidad número  
con domicilio en Temuco,  
quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **GLORIA PASTOR ABARCA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **GLORIA PASTOR ABARCA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **GLORIA PASTOR ABARCA**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **GLORIA PASTOR ABARCA**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **GLORIA PASTOR ABARCA**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-



**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



GLORIA PASTOR ABARCA

COMODATARIA



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

COMUNA DE TEMUCO



JCBP/PFE



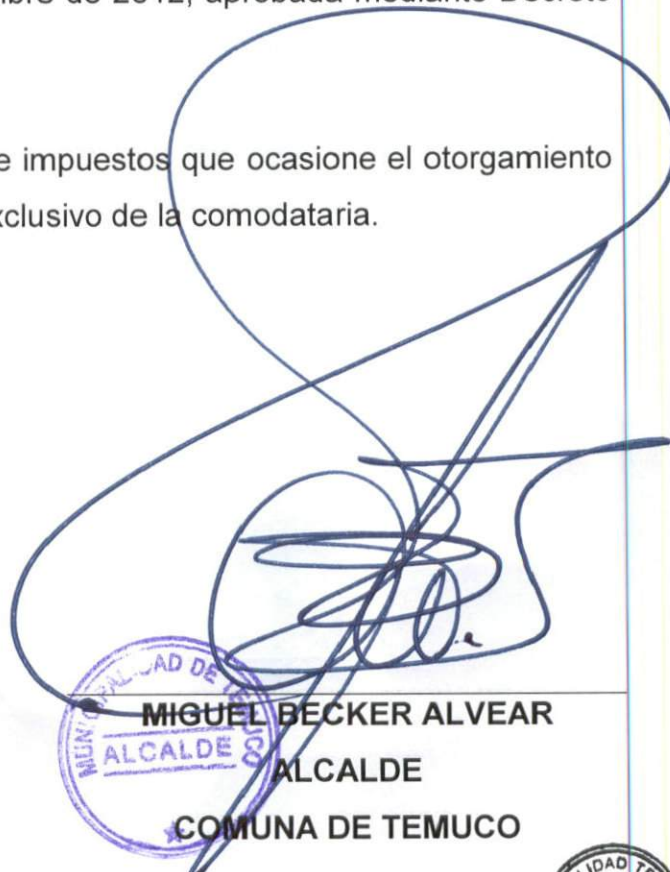
**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.



**GLORIA PASTOR-ABARCA**  
**COMODATARIA**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**COMUNA DE TEMUCO**



JOBP/PFE  




**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **ODETTE OAKLEY VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **ODETTE OAKLEY VENEGAS**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **ODETTE OAKLEY VENEGAS**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-



**CONTRATO DE COMODATO  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

---

En Temuco, a 17 de Diciembre de dos mil quince, por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la Sra. **ODETTE OAKLEY VENEGAS**, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 contenedor plástico de materia orgánica "Compostera", de 300 Litros, marca Earth Machine, color negro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, entrega en comodato a la Sra. **ODETTE OAKLEY VENEGAS**, el bien mueble individualizado en la cláusula anterior, quien acepta el préstamo de uso.

**TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del bien mueble objeto de este Comodato, a la Sra. **ODETTE OAKLEY VENEGAS**, quien lo recibe en este mismo acto, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.-

**CUARTO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado de la fecha de entrega del bien, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días.-

**QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en comodato 1 compostera antes singularizada para ser destinada exclusivamente por la comodataria a utilizar en la producción de compost para las actividades de manejo de residuos orgánicos y de producción de huertos o jardinería.-

**SEXTO:** En el caso que la comodataria no cumpla con sus obligaciones, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el bien entregado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIMO:** La comodataria sólo podrá destinar el bien entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del bien entregado en comodato, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.


**OCTAVO:** Todos los gastos de conservación y mantención del bien entregado en comodato, serán de cargo de la comodataria.

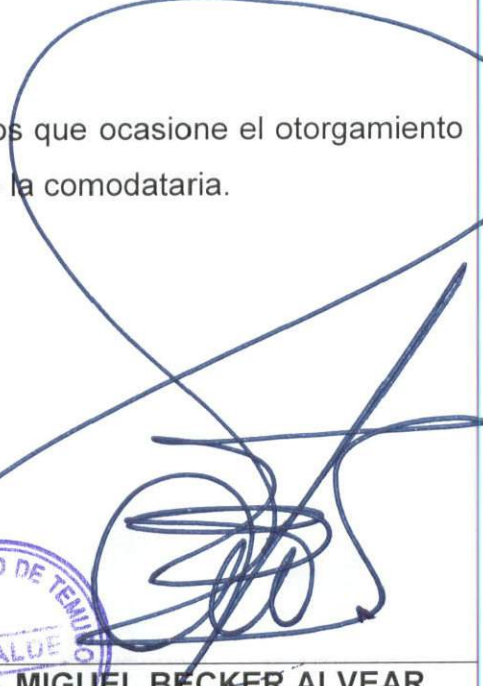
Se deja constancia que no serán imputables a la comodataria aquellos deterioros que se produzcan con motivo del uso habitual del bien entregado en comodato, conforme a los fines del presente contrato.-

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

  
ODETTE OAKLEY VENEGAS  
COMODATARIA

  
  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO




  
JCBP/PFE



**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO** La personería de Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2012, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°4.368 de la misma fecha.

**DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la comodataria.

  
ODETTE OAKLEY VENEGAS  
COMODATARIA

  
  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



  
JCBP/PFE